

ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Granada, a 28 de junio de 2016,

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Martí Morera, mayor de edad, con N.I.F. 35010799-S, con domicilio en la calle Av. Diagonal nº 605, 9º 1^a, de Barcelona, en calidad de apoderado de LUNDBECK ESPAÑA, S.A., Sociedad Unipersonal (en adelante, "LUNDBECK") con CIF A-60544319, según resulta de la escritura autorizada, en fecha 31 de mayo de 2006, por el Notario de Barcelona, D. Xavier Roca Ferrer, bajo el número de 2.199 de su protocolo.

Y de otra parte, D. Joan Carles March Cerdá, con NIF 43008142-M, en calidad de apoderado de la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA (en adelante, la "ORGANIZACIÓN"), con CIF A-18049635 y domicilio en calle Cuesta del Observatorio, núm. 4, Granada.

LUNDBECK y la ORGANIZACIÓN podrán denominarse conjuntamente como las "PARTES", o individualmente y cuando corresponda, cada una de ellas, como la "PARTE".

EXPONEN

- I. Que la ORGANIZACIÓN desarrolla, entre otras, las siguientes actividades: *Generar nuevos conocimientos y disseminarlos entre los miembros de las organizaciones sanitarias; Desarrollar un proceso continuo de actualización del conocimiento en respuesta a las variaciones en las demandas sociales y a la evolución de los sistemas sanitarios, Identificar los conocimientos relevantes existentes en las organizaciones y los flujos de información necesarios para su transmisión; Crear espacios de intercambio y circulación de la información y facilita la transferencia entre las personas que la necesitan y las que la generan y materializar el conocimiento creando productos, servicios y sistemas e implementándolos en las organizaciones.*
- II. Que la ORGANIZACIÓN celebrará el "CURSO SEMIPRESENCIAL DE GESTIÓN CLÍNICA EN SALUD MENTAL (2^a EDICIÓN)" (en adelante, el "PROYECTO").
- III. Que dicho PROYECTO tiene como finalidad: *Colaborar en la organización del Curso Semipresencial de Gestión Clínica en Salud Mental (2^a edición), que tratará los siguientes temas: Análisis de situación del Plan Integral de Salud Mental de Andalucía. La gestión clínica en las Unidades de Salud Mental; La gestión de la Calidad como mejora continua de la actividad asistencial: Uso seguro de los medicamentos; La Gestión de Cuidados en la UGC de Salud Mental del Hospital Reina Sofía de Córdoba; Experiencias en la Gestión Clínica de Salud Mental; Introducción a la contabilidad presupuestaria, al análisis de resultados y a la farmaeconomía; La Ética en las organizaciones sanitarias: El caso de la salud mental; La Gestión Clínica en la UGC del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, Los Servicios de Salud Mental en el ámbito europeo; La Gestión de los Profesionales: Motivación y Liderazgo; La gestión Clínica en*

la UGC del HU Torrecardenas de Almería y Los equipos profesionales y la gestión del tiempo.

- IV. Que LUNDBECK es un laboratorio farmacéutico dedicado a la comercialización en España de medicamentos de uso humano bajo la marca "Lundbeck".
- V. Que LUNDBECK está interesada en participar con la labor científica que viene desarrollando la ORGANIZACIÓN, mediante una aportación económica a modo de colaboración con dicho proyecto, y, a su vez, la ORGANIZACIÓN está interesada en la participación de LUNDBECK.
- VI. Que, en virtud de las consideraciones precedentes, las PARTES, han acordado formalizar el presente Acuerdo de Colaboración (en adelante, el "ACUERDO"), con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto

En virtud de este ACUERDO, LUNDBECK pretende participar como colaborador en el Curso Semipresencial de Gestión Clínica en Salud Mental (2^a edición), que tendrá lugar del día 15 de septiembre al 15 de diciembre de 2016 en Granada (las sesiones presenciales serán los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2016 en Granada), mediante una aportación dineraria que se destinará a prestar apoyo a las actividades científicas que viene desarrollando la ORGANIZACIÓN en el cumplimiento de su fin fundacional.

2. Aportación económica

LUNDBECK pondrá a disposición de la ORGANIZACIÓN la suma total de **12.050 Euros** que se destinará a la colaboración con el PROYECTO.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la ORGANIZACIÓN:

ES53 0487 3145 2420 0000 9908

Por su parte, la ORGANIZACIÓN se compromete a expedir a nombre de LUNDBECK una factura acreditativa de dicho pago.

3. Duración

El presente ACUERDO entra en vigor en el día de hoy y su duración se prolongará hasta la efectiva finalización de la PROYECTO.

4. Cesión de derechos

Las PARTES no podrán ceder su posición contractual, ya sea total o parcialmente, así como los derechos y obligaciones derivados del presente ACUERDO a favor de un tercero.

5. Transparencia

La ORGANIZACIÓN conoce las obligaciones de transparencia recogidas en el Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria que debe cumplir LUNDBECK. A tal efecto, la ORGANIZACIÓN autoriza a LUNDBECK a publicar de forma individual la información de la transferencia de valor recibida por LUNDBECK regulada en el presente ACUERDO.

6. Obligación de secreto

Las PARTES se obligan a mantener en secreto todos los datos relacionados con el ACUERDO, y a hacer respetar esta obligación a todas las personas que participen en la ejecución del mismo.

7. Resolución

El presente ACUERDO podrá quedar resuelto por acuerdo mutuo de las PARTES, y de forma unilateral por voluntad de cualquiera de ellas cuando medie incumplimiento de la contraparte.

8. Ley aplicable y resolución de conflictos

El presente ACUERDO se regirá e interpretará con arreglo a lo establecido en la legislación española.

Cualquier discrepancia o diferencia en la aplicación e interpretación del presente ACUERDO será resuelta por acuerdo de las PARTES. En caso de no ser posible dicho acuerdo las PARTES con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción al que pudieran tener derecho, se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Barcelona.



Francisco Javier Martí Morera
Apoderado

LUNDBECK ESPAÑA, S.A.



Joan Carles March Cerdá
Apoderado

ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA.

